



**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**

Plaza de la Constitución núm. 1

41240 Almadén de la Plata (Sevilla)

Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 13 DE
MAYO DE 2021**

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las 12:30 horas del día 13 de mayo de 2021, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Carlos Raigada Barrero asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Débora Monge Carmona, se reúnen los Sres/as. Concejales/as, Don Israel Romero Girón (C`s), Doña Mirian Carrera Nuñez (C`s), Doña Isabel María Baños Vazquez (C`s), Don Guillermo Martínez Ramos (PSOE), y Don Manuel Jesús González Muñoz (PSOE), al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno, convocada por la Presidencia, y para la que han sido debidamente citados

No asisten los Concejales/as:

Doña Lorena Domínguez Descane (PSOE) (No justifica su ausencia)

Doña María José Domínguez Gascón (PSOE) (No justifica su ausencia)

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por el secretario actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Sr. Alcalde. pregunta a los miembros corporativos asistentes si tienen que formular algún reparo u observación al borrador del acta de la sesión de 16-04-2020. Enterados los presentes, la misma es aprobada por unanimidad y sin reparos con el voto favorable de los siete Concejales presentes.

SEGUNDO.-EXPTE. APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN SUBCENTRO DEFENSA FORESTAL EN ALMADÉN DE LA PLATA.- Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 13/04/2021, del tenor literal que se transcribe:

“**”DON JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero Debora Monge Carmona	Firmado	13/07/2021 10:24:02 12/07/2021 13:43:56
Observaciones		Página	1/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==		



PROPUESTA

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía n.º 121/2020 de 27/03/2020, se Admite a trámite la solicitud presentada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para la aprobación del Proyecto de Actuación para la implantación del nuevo Subcentro de Defensa Forestal.

VISTO que se ha realizado la exposición pública, sin que se haya presentado alegaciones de ningún tipo, anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º121, de fecha 27 de mayo de 2020, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

VISTO que se solicitó informe preceptivo y lo emitió la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con registro de entrada n.º 70 de fecha 15/01/2021.

VISTO que el promotor de la actuación presenta, con registro de entrada n.º517 de fecha 24/03/2021, respuesta aclaratoria referente al informe preceptivo emitido la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

VISTO que por D. Santiago Pérez López, arquitecto técnico municipal, se redacta informe favorable, de fecha 31/03/2021, sobre la adecuación del Proyecto de Actuación a los requisitos artículo 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su tramitación y aprobación por el órgano competente.

VISTO el Informe de Secretaría de fecha 05/04/2021 en relación a la continuidad del procedimiento para la aprobación del Proyecto de Actuación

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, necesario y previo a la licencia de obras, para la implantación del nuevo Subcentro de Defensa Forestal.


SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 50 años, tiempo indispensable para la amortización de la inversión según se solicita en el proyecto de actuación presentado.

TERCERO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	2/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.””

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por siete votos a favor de los concejales presentes (cinco del Grupo Municipal Ciudadanos y dos del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

TERCERO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA PARA PRACTICAS ESTUDIANTILES DE GRADO Y POSTGRADO. Conocida por los presentes la Propuesta de Alcaldía de fecha 13/04/2021, del tenor literal que se transcribe:

“”**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO, Alcalde-Presidente del Excmo.** Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) d) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

VISTO el Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata en materia de prácticas estudiantiles de grado y postgrado, que consta en el expediente instruido al efecto.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; entre otras normas legales, propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el convenio en los términos en que figura en el expediente.


SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Universidad de Huelva.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero””

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por siete votos a favor de los concejales presentes (cinco del Grupo Municipal Ciudadanos y dos del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	3/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA PRESTACIÓN COMPENSATORIA (ART 52-5 LOUA). Conocida por los presentes la Propuesta de Alcaldía de fecha 13/04/2021, del tenor literal que se transcribe:

“**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

VISTO que por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2021, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar la Ordenanza Reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable de Almadén de la Plata.

VISTO que dicho informe fue emitido con fecha 07/04/2021, que consta en el expediente instruido a tal fin.

VISTO el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de la Ordenanza reguladora en cuestión, del tenor literal siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ALMADÉN DE LA PLATA

(De conformidad con lo previsto en el artículo 52.5 de la Ley Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), reconoce el derecho del propietario del suelo no urbanizable al “uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino”, definiendo, en el artículo 50 B. a), el referido uso o explotación normal del suelo no urbanizable, como la ejecución de aquellos “actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios”, imponiendo como límite, que no supongan, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a este uso normal del suelo no urbanizable, la Ley prevé también su uso excepcional, dirigido a la implantación y explotación de todas aquellas actividades económicas, de servicios, industriales, etc., cuya finalidad directa no sea el aprovechamiento primario del suelo no urbanizable.

La utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la LOUA introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero Debora Monge Carmona	Firmado	13/07/2021 10:24:02 Firmado 12/07/2021 13:43:56
Observaciones		Página	4/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==		



atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El artículo 52.5 de la LOUA, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de una ordenanza. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de la causa de interés público que prime en cada municipio.

El Ayuntamiento de Almadén de la Plata, haciendo uso de la habilitación legal concedida, procede a la redacción de la presente ordenanza cuyo objeto no es otro que hacer una graduación racional de la cuantía de la prestación de acuerdo con los criterios generales de ordenación y respecto del suelo no urbanizable en función de las actividades a implantar en este tipo de suelo, el beneficio e interés social de la actuación, así como la vinculación de las mismas a los fines específicos de la actividad urbanística y más concretamente a la vinculación de los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.

Artículo 1. Fundamento jurídico y Naturaleza.

El recurso que se establece en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1 h) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos previstos en el nº 2 del art. 2 del R.D. Legislativo 2/2004, anteriormente reseñado.

Artículo 2. Objeto.


Es objeto de la presente Ordenanza gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos del término municipal de Almadén de la Plata que tengan el régimen de no urbanizable, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los recursos obtenidos por la prestación compensatoria por Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable quedan afectos al Patrimonio Municipal del Suelo, con el destino previsto en el art. 75.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 3. Obligación de contribuir y obligados al pago.

1. La prestación compensatoria se devenga con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal para las Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, conforme determina el art. 52.4 y 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
2. Están obligados al pago de esta prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas y las demás entidades recogidas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que promuevan las Actuaciones de Interés Público antes citada. Se entenderá como promotor aquel que como tal figure en el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Artículo 4. Exenciones.

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	5/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

1. Estarán exentas de la prestación compensatoria las Administraciones Públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.
2. Asimismo y conforme lo dispuesto en la nueva disposición adicional séptima de la Ley 7/2.002, durante el periodo de vigencia del Plan Energético de Andalucía 2.003-2.006, a los actos de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluido su transporte y distribución eléctricas, no les será de aplicación lo previsto en el art. 52.4 de la LOUA.
3. Cualquier otra exención solo se aplicará previa solicitud de los obligados, siempre y cuando vengan reconocidas en normas con rango de Ley.

Artículo 5. Base, tipo y cuantía.

1. La Base de la prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos (no se entenderá maquinaria y equipos los elementos estructurales sustentadores de los equipos y maquinaria objeto de la actividad).
2. El tipo de la prestación compensatoria se fija en el diez por ciento (10%). Este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 6.
3. La cuantía será el resultado de aplicar a la base el tipo, conforme al apartado anterior.

Artículo 6. Reducciones del tipo.


Se aplicarán reducciones al tipo de prestación compensatoria en los supuestos relacionados a continuación, previa solicitud de los interesados:

- a) Se aplicará una reducción de un 5% en aquellas actuaciones cuando el objeto de la actuación sea alguno de los siguientes: actividad turística (incluido el uso hotelero), actividades de ocio, educativas, sanitarias, científicas, recreativas o deportivas.
- b) Cuando concurren circunstancias de Fomento del Empleo se aplicará una reducción de un 1% por cada puesto de trabajo generado con una reducción máxima de un 4%.

En este caso, el interesado deberá acompañar a la solicitud el Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo durante un mínimo de tres años.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación justificativa de que se cumplen las condiciones anteriores, y en caso de que el Pleno de la Corporación aprecie algún incumplimiento, se exigirá completar el pago conforme al porcentaje ordinario.

- c) Se aplicará una reducción de un 5% por actuaciones promovidas por Sociedades Cooperativas Andaluzas con un número mínimo de 20 socios o por la implantación de industrias de transformación y comercialización de productos del sector primario, cuando estas actuaciones exclusivamente puedan emplazarse en suelo no urbanizable por sus características específicas o por imponerlo así la legislación sectorial.

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	6/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

d) Se aplicará una reducción de un 8% a aquellas actuaciones en edificaciones o instalaciones vinculadas a una Explotación Agrícola o Ganadera.

e) Se aplicará una reducción de un 4% a aquellas construcciones, obras o instalaciones que se dediquen a la producción de Energía Renovables.

f) Se aplicará una reducción de un 1% cuando se trate de actuaciones promovidas por jóvenes menores de 35 años que inicien el ejercicio de cualquier actividad de carácter empresarial por primera vez en el Término Municipal de Almadén de la Plata.

Las reducciones del tipo de la prestación compensatoria podrán ser acumulables pero no podrán superar el 9% de bonificación sobre el 10% del coste total del sujeto, salvo en el caso de que se cumpla el apartado f), entre otros, siendo la reducción acumulada máxima un 9,3% sobre el 10% del tipo de prestación compensatoria.

No será de aplicación ninguna de las reducciones cuando se trate de personas físicas o jurídicas sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme imponiéndoles sanciones urbanísticas o ambientales o hayan sido condenadas por delitos contra la ordenación del territorio, urbanísticos o contra el medio ambiente. Tampoco serán de aplicación cuando se trate de actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones o que produzcan residuos tóxicos y/o peligrosos.

Artículo 7. Devengo.


Se devengará la prestación compensatoria objeto de regulación en esta ordenanza con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

Artículo 8. Gestión.

1. Para la liquidación provisional de esta prestación compensatoria, el obligado al pago deberá aportar, junto con los documentos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística, el justificante del ingreso de la cuantía que corresponda en aplicación de esta ordenanza.
2. Una vez concedida la licencia urbanística, se determinará la base conforme al proyecto técnico presentado por el obligado al pago y se modificará, si procede, la base y/o el tipo, practicando la liquidación definitiva y exigiendo o reintegrando al obligado al pago la cantidad que corresponda.
- 3.
4. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento presupuesto actualizado de la misma. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento podrá modificar la base provisional de liquidación anterior realizando el cálculo definitivo de la prestación y exigiendo del obligado al pago o reintegrándose, la cantidad que corresponda.

Artículo 9. Desistimiento.

1. En todos los supuestos de desistimiento o denegación, procederá el reintegro de la cantidad depositada en concepto de liquidación provisional.
2. Será condición indispensable para realizar toda devolución o compensación citada en el presente artículo presentar solicitud a efecto y acreditación de no comienzo de las obras objeto de la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	7/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente Legislación Local.

Disposición adicional primera.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/2002, la aplicación de la prestación compensatoria será íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento del Planeamiento que esté en vigor.

Disposición adicional segunda.

No podrá otorgarse licencia urbanística de obras sin que previamente se haya aprobado para la referida actuación Plan Especial o Proyecto de Actuación con arreglo a la legislación urbanística, o, en su caso, el informe o autorización autonómica sustitutiva, y se haya dado cumplimiento al resto de requisitos y autorizaciones contemplados en la legislación ambiental y sectorial del tipo de actuación.

Disposición transitoria.

La presente Ordenanza será de aplicación a todos aquellos expedientes en curso de tramitación y que estén sujetos a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Disposición final.


La presente Ordenanza Fiscal Reguladora entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROBECIAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ALMADÉN DE LA PLATA, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en esta propuesta.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	8/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

TERCERO. Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por siete votos a favor de los concejales presentes (cinco del Grupo Municipal Ciudadanos y dos del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, con la siguiente modificación:

En el párrafo primero, apartado b), artículo 6, donde dice:

b) Cuando concurren circunstancias de Fomento de Empleo se aplicará una reducción de un 1% por cada puesto de trabajo generado con una reducción máxima de un 4%.

Debe decir:

b) Cuando concurren circunstancias de Fomento de Empleo se aplicará una reducción de un 1% por cada puesto de trabajo generado con una reducción máxima de un 4%, siempre y cuando el trabajador acredite estar empadronado en el Municipio de Almadén de la Plata.

QUINTO.- EXPTE. MODIFICACIÓN ART. 24 NORMAS SUBSIDIARIAS.


Conocida por los presentes la Propuesta de Alcaldía de fecha 21/04/2021, del tenor literal que se transcribe:

“**DON JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

VISTO el expediente instruido relativo a la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio para la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA como consecuencia del cambio del artículo 24 de las Normas Urbanísticas para inclusión de usos compatibles dotacionales y equipamientos en la zona de casco tradicional en el municipio de Almadén de la Plata.

VISTO que por acuerdo de la Corporación en sesión de Pleno celebrada el 15 de marzo de 2018, punto segundo, fue aprobada inicialmente dicha modificación, la cual fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* n.º 107, de fecha 11 de mayo de 2018, y en el Diario El Correo de Andalucía, de fecha 12 de abril de 2018, así como en la Sede

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	9/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

Electrónica de este Ayuntamiento.

VISTO el Certificado de Secretaria sobre alegaciones presentadas de fecha 15 de enero de 2020, que recoge que en el período de información pública, no se presentaron alegaciones.

VISTOS los informes de diferentes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

VISTO los documentos para aprobación provisional redactados por el Arquitecto redactor D.David Ramos Jimenez, Coleg. 4819 COA Sevilla, siendo estos: Documento Ambiental Estratégico, Resumen Ejecutivo y Documento Estratégico de Innovación Mediante Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística por Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de Modificación del Artículo 24 para inclusión de Usos Compatibles Dotacionales y Equipamientos en Zona de Casco Tradicional (Modificación de la Ordenación Pormenorizada).

VISTO el Informe Favorable redactado por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Almadén de la Plata con fecha 20 de abril de 2021 para aprobación por el Pleno de la Corporación de la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio para la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA, Modificación del Artículo 24 para inclusión de Usos Compatibles Dotacionales y Equipamientos en Zona de Casco Tradicional (Modificación de la Ordenación Pormenorizada), quedando redactado del tenor literal siguiente:

Art. 24.- Condiciones de Uso.


a) El uso admitido es el residencial unifamiliar, no obstante se autorizará la localización de actividades correspondientes a usos dotacionales y equipamientos, a usos industriales y terciarios en función de su grado de compatibilidad con la vivienda. Dicha compatibilidad quedará regulada por la legislación de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, y en su caso, por la legislación específica que les afecte.

b) En aplicación de los Arts. 33.3, 34 y la Disposición Adicional 4ª de la Ley14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, cualquier intervención incluida en el entorno del BIC "El Castillo", requerirá la autorización previa del órgano competente de la Consejería de Cultura, previamente a la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo las excepciones a la necesidad de obtención de licencia o autorizaciones de cualquier tipo a las que se refiere el Art. 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones; la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios; y la disposición adicional octava de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

c) En el caso que los usos dotacionales o equipamientos permitidos lleguen a convertirse en Sistemas Generales, se deberá tramitar la correspondiente modificación del planeamiento general para cambiarla calificación del suelo.

VISTO el Informe de Secretaría de fecha 20 de abril de 2021.

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	10/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la subsanación efectuada en el apartado c) del artículo 24 modificado, en relación a la aprobación inicial que se llevó a cabo el el 15 de marzo de 2018 por el Pleno de la Corporación, en el cual donde decía “calificación” debía decir “clasificación”.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la innovación mediante modificación del Plan de General de Ordenación Urbanística del Municipio para la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA consecuencia del cambio del artículo 24 de las Normas Urbanísticas para inclusión de usos compatibles dotacionales y equipamientos en la zona de casco tradicional en el municipio de Almadén de la Plata.

TERCERO. Hacer constar, que dado que las modificaciones efectuadas en los documentos técnicos sometidos a aprobación provisional no son sustanciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.3ª párrafo segundo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no es necesario someter el expediente a nueva información pública.

CUARTO. En su caso, solicitar nuevo Informe a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, dado el carácter vinculante de dicho Informe al incluirse consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva.

QUINTO. Remitir a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para que emita informe en relación con el expediente de innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, conforme al artículo 31.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.””

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por siete votos a favor de los concejales presentes (cinco del Grupo Municipal Ciudadanos y dos del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

SEXTO.- ACUERDO DE PAGO CON LABYGEMA.- Conocida por los presentes la Propuesta de Alcaldía de fecha 29/03/2021, del tenor literal que se transcribe:

””**DON JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

VISTO que LABYGEMA, S.L. es la contratista de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales del término

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56
Observaciones		Página	11/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==		



municipal de Almadén de la Plata, tras el correspondiente procedimiento de licitación y la firma del contrato administrativo de 31 de julio de 2013.

VISTO que en fecha 5 de agosto de 2013 se eleva acta de inicio de prestación de servicios.

VISTO que en fecha 9 de octubre de 2013, la citada sociedad presentó escrito en el Registro General Municipal solicitando el reconocimiento de una deuda por importe de 19.541,60 €, en *“concepto de daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual de esa Administración por la no aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales que recojan las tarifas fijadas en el Pliego, y correspondiente al periodo desde el día 4 de agosto al 31 de diciembre de 2013 para Alcantarillado y desde el 4 de agosto a 4 de octubre para Abastecimiento y Depuración”*.

VISTO que el 12 de diciembre de 2013, una vez aprobadas definitivamente las nuevas Ordenanzas Fiscales, LABYGEMA presentó nuevo escrito en los mismos términos que el anterior pero actualizando sus cantidades, solicitando el reconocimiento de una deuda por importe de 27.236,44 €, por el periodo comprendido entre el 5 de agosto y 31 de diciembre de 2013.

VISTO que en fecha 6 de marzo de 2014 se evacúa *“Informe sobre reclamación de cantidades por parte de LABYGEMA, concesionario del Servicio Público de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración de Aguas de Almadén de la Plata, como consecuencia del déficit tarifario”* por D. Ángel Cárdenas Rodríguez. El Sr. Cárdenas, tras analizar y valorar las cantidades reclamadas por LABYGEMA, señala que las mismas son coherente con los datos obrantes y correctas, resultando el siguiente déficit tarifario:

ABASTECIMIENTO: 10.934,91 €
DEPURACIÓN: 3.803,37 €
ALCANTARILLADO: 12.498,16 €
TOTAL: 27.236,44 €

VISTO el informe jurídico evacuado por el Letrado, D. Ángel Carapeto Porto, en 15 de abril de 2014, que consta en el expediente instruido al efecto.

VISTA la certificación expedida por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, D^a. Débora Monge Carmona de fecha 26/03/2021, de la que se desprende que en la contabilidad de este Ayuntamiento aparece AUTORIZADA, DISPUESTA y ORDENADA al tercero LABYGEMA, S.L., con C.I.F.: B91189803, la cantidad de 27.286,44 €, que queda unida al expediente de su razón.

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

ÚNICO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea necesario para la realización de la gestiones, firmar cuantos documentos sean necesarios en orden a llegar a un acuerdo en la forma de pago de la deuda referenciada en esta propuesta con la contratista de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales del término municipal de Almadén de la Plata (LABYGEMA, S.L.)

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56
Observaciones		Página	12/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==		



El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero
Documento firmado electrónicamente

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por siete votos a favor de los concejales presentes (cinco del Grupo Municipal Ciudadanos y dos del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

SÉPTIMO.- CONVENIO COLABORACIÓN CÁMARA DE COMERCIO.-
Conocida por los presentes la Propuesta de Alcaldía de fecha 1364/2021, del tenor literal que se transcribe:

“**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) d) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

VISTO el convenio del tenor literal que se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA Y LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE
SEVILLA
PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA
TASA POR USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO**

En XXX, a xx de xxxxxxx de 2021


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La legislación vigente atribuye a las entidades locales funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de tributos, así como la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes.

En virtud del artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cada Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que se basará en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

El Plan de Control, genera importantes beneficios a la sociedad, al garantizar la generalidad en el pago de los tributos y la distribución equitativa de las cargas públicas de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadano, se minora así la presión fiscal individual, ya que son más los que contribuyen a sufragar el coste de los servicios y en definitiva, se desarrolla el concepto de justicia tributaria.

En todas las actuaciones de control se encuentran presentes las dos finalidades esenciales de la lucha contra el fraude: restablecer la disciplina fiscal que el fraude vulnera, mediante la regularización de los incumplimientos tributarios; y conseguir que los contribu-

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	13/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

yentes, ante la posibilidad de ser objeto de una actuación de control, opten por cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales.

Son por tanto necesarias actuaciones continuas en el ámbito de:

1º) La comprobación e investigación, para verificar el adecuado cumplimiento por los sujetos pasivos u obligados tributarios, de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública.

2º) La obtención de información con trascendencia tributaria, al objeto de recopilar datos y antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad, incluso sin que exista obligación con carácter general de haberse facilitado a la Administración Tributaria actuante mediante las correspondientes declaraciones de información, pero esenciales para detectar fraude.

La mayor parte de los municipios españoles recogen en sus ordenanzas municipales la obligatoriedad de liquidar la tasa relativa al uso del suelo, subsuelo y vuelo para las actividades relacionadas con el suministro de energía eléctrica (uso de las redes eléctricas de transporte y distribución instaladas sobre terreno municipal) y de telecomunicaciones (Banda Ancha Fija, TV, Telefonía Móvil y Telefonía Fija). Las actividades afectadas por esta normativa son las de Distribución y Comercialización.

La evolución de estos sectores en España ha modificado la forma de liquidación de esta tasa, modificando la operativa de una autoliquidación de un único agente (distribuidor de la zona) que controlaba las actividades de distribución y comercialización para todos los puntos de suministro con domicilio en el municipio en cuestión, a una autoliquidación que deben realizar más de 600 agentes potenciales.


Existe una gran dificultad en el proceso de cálculo y control de la tasa, ya que solo algunas de las actividades están reguladas, y por tanto los costes asociados a ella son conocidos.

En relación a la actividad de comercialización surgen varios obstáculos que dificultan el proceso recaudatorio:

- Más de 600 agentes potenciales
- No existen precios de referencia para la liquidación. Cada consumidor tiene precios individualizados
- Amplia variedad de componentes (energéticos y/o de telecomunicaciones) que forman el precio sujeto a esta tasa.
- No todos los costes trasladados al consumidor están afectados por la tasa.
- Para el cálculo y control de la base liquidación es necesario conocer la cartera de cada comercializador en el municipio y las condiciones económicas asociadas a cada uno de los consumidores finales.

Es importante destacar que existe un **plazo de 4 años** para la reclamación de la tasa municipal no autoliquidada.

El desarrollo de esta iniciativa en el ámbito municipal permitirá alcanzar los objetivos enumerados a continuación:

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	14/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

Objetivo 1: Incrementar la capacidad recaudatoria municipal.

En el ámbito de la colaboración, se plantea aumentar los ingresos del ayuntamiento mediante la inspección y gestión de la tasa que los operadores de energía y telecomunicaciones que están obligados a abonar por el uso del suelo, subsuelo y vuelo municipal.

Esto se lleva a cabo a través de los recursos humanos y tecnológicos que posee la administración y que en caso de necesidad, pueden complementarse con acciones de cooperación a través de convenios con terceros.

Para la consecución de los objetivos anteriormente descritos, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata se ha dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla para que éstas le presenten propuesta de cooperación como **apoyo técnico y de gestión para la RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO**. En virtud a ello, y haciendo uso de las competencias que las entidades tienen facultadas por Ley, se procede a establecer el presente CONVENIO de Colaboración para que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla **actúe como oficina técnica para la RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO**, dentro de los servicios para los que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata tiene competencias municipales.

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Raigada Barrero Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Constitución, 1 de Almadén de la Plata (Sevilla)

Y de otra parte, D. Francisco Herrero León, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Contratación, 8, de Sevilla.

ACTÚAN

D. José Carlos Raigada Barrero, en su calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y D. Francisco Herrero León, en su calidad de Presidente, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla.


Reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para el presente contrato, en la calidad con que actúan,

MANIFIESTAN

I- Que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata desea ejecutar actividades de colaboración técnica, para el interés social y/o economía local, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los fines propios de la entidad local y que actúen en beneficio de la comunidad y la ciudadanía, partiendo de las competencias municipales que atribuyen las Leyes a los Ayuntamientos.

II- Que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, entre sus competencias municipales, desarrolla acciones de RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO en su municipio.

III- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla tiene experiencia en el desarrollo de acciones, programas y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS,

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	15/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

que pueden servir de apoyo a la consecución de los objetivos del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

IV- Que el Ayuntamiento presenta dificultades o insuficiencia de medios técnicos, materiales o económicos debido a que no cuenta con departamento, área o servicio concreto, ni con personal específico, o bien no en modo suficiente, para desarrollar los trabajos tendentes a impulsar, planificar, ejecutar y hacer seguimiento como dirección técnica de las acciones para la RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO, requiere y para coadyuvar en los objetivos, está interesado en el apoyo técnico y de gestión que puede ofrecerle la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla.

VI- Que la legitimidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla para suscribir el presente CONVENIO de Colaboración con el Ayuntamiento de Almadén de la Plata viene establecida por la viabilidad jurídico-administrativa que considera a la Cámara como un instrumento a disposición de la Administración Pública, según se recoge en:

a) **La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en su Artículo 5, Funciones, en la que se indica lo siguiente:**

1. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación **tendrán las siguientes funciones de carácter público-administrativo:**

c) **Ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas**, en los términos que las mismas establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

2. También corresponderá a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación **desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación, en la forma y con la extensión que se determine**, en su caso, por las Comunidades Autónomas.

m) Las Cámaras de Comercio también **podrán desarrollar cualquier otra función** que las Comunidades Autónomas, **en el ejercicio de sus competencias**, consideren necesarias.


b) **La Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en su Artículo 4, Funciones, en la que se indica lo siguiente:**

2. **También podrán ejercer las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación:**

a) **Proponer a las Administraciones Públicas de Andalucía cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes** para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación en Andalucía.

b) **Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad** del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

n) **Fomentar la actividad económica** de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero Debora Monge Carmona	Firmado	13/07/2021 10:24:02		
Observaciones		Firmado	12/07/2021 13:43:56		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==		Página		16/37

s) **Cualquier otra función que el ordenamiento jurídico pueda atribuirles, así como también aquellas que puedan asumir mediante los instrumentos previstos en el mismo.**

VII- Que la Base Legal que sustenta los CONVENIOS de colaboración para el desarrollo de competencias municipales lo hace mediante la aplicación de las siguientes Leyes:

a) **Ley 40/2015** de 1 de octubre, de **Régimen Jurídico del Sector Público**.

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

Capítulo VI. **De los convenios**

Artículo 47. **Definición y tipos de convenios.**

c) **Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.**

Artículo 48. **Requisitos de validez y eficacia de los convenios.**

3. La suscripción de convenios **deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con **los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública** o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, **se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.**

5. **Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles**, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

7. **Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.


Artículo 49. **Contenido de los convenios.**

b) **La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública**, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) **Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento**, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) **Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente** de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

Artículo 50. **Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.**

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	17/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una **memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión**, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

a) **El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.**

b) **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**.

Sección 2ª. **Negocios y contratos excluidos**

Artículo 6. **Convenios y encomiendas de gestión.**

1. **Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios**, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales **celebrados entre sí por** la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, **las Entidades locales**, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes **y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.**

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes **no han de tener vocación de mercado**,...


b) **Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.**

c) **Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.**

2. **Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.**

VIII- Que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, han resuelto en virtud de lo que antecede, formalizar el siguiente CONVENIO de Colaboración y

ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	18/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

PRIMERA.- OBJETO

El presente CONVENIO tiene como objetivo la coordinación y mejora de los servicios que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata con la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, prestan en el ámbito de RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO.

SEGUNDA.- ALCANCE Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Tras la petición recibida del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla ha hecho una propuesta de asesoramiento técnico y de gestión en el municipio de Almadén de la Plata, y el Ayuntamiento quiere ser el agente promotor de ésta y para su desarrollo cuenta con el apoyo de dicha entidad.

El presente CONVENIO tiene como objetivo hacer a la entidad de derecho público Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, agente técnico y de gestión para la RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO, como extensión natural y necesaria de la administración pública local del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Dicha entidad puede aportar el soporte técnico y de gestión, el conocimiento y su experiencia acumulada en el ámbito de la RECAUDACIÓN DE TASAS, que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata considera de interés general y social y que redundará en beneficio de los ciudadanos/as del municipio.

Las acciones técnicas, aparecen reflejadas en el ANEXO I de este CONVENIO, así como los costes y responsabilidades de las partes.


Cualquier cuantía económica detallada se contempla para ser incluida en el Capítulo 4 – Transferencias Corrientes, por parte de la Entidad Municipal, por lo que no será necesario incrementarlos con el Impuesto de Valor Añadido (IVA). El criterio aquí expuesto tiene como último objetivo evitar la doble imposición del Impuesto de Valor Añadido (IVA) al consumidor final.

TERCERA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento del CONVENIO que estará constituida por los representantes políticos, técnicos y de la sociedad civil que plantee el Ayuntamiento y por representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla vinculados a las temáticas del proyecto de RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Serán también funciones de dicha comisión, entre otras, aprobar el alcance, planificación, presupuestos, recursos a asignar, calendario y fases de ejecución y entregables para conseguir el objetivo de este CONVENIO, así como generar la información y memoria de gestión periódica, a través de portal de datos abiertos y transparencia, que se creará ad hoc para este proyecto, si así se considera oportuno.

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero Debora Monge Carmona	Firmado	13/07/2021 10:24:02 12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	19/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

QUINTA.- VIGENCIA

El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de su firma y publicación en los sopor-tes municipales que le den difusión y transparencia informativa, teniendo validez durante los próximos DOS AÑOS, pudiendo ser prorrogado por DOS AÑOS MÁS, si la recaudación lograda en los dos primeros años es superior a la compensación de costes a la Cámara en ese mismo periodo.

El CONVENIO podrá resolverse con anterioridad a la fecha del vencimiento por mutuo acuerdo de las partes, así como por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo, pudiendo resolverse igualmente, porque así lo acuerden los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, cuando se produzca la renovación de los mismos, tras las preceptivas elecciones.

SEXTA.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD GDD); CÁMARA DE SEVILLA y/o responsable del tratamiento, pone a su disposición la Información básica relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo tratamos sus datos y los derechos que le asisten como titular de los mismos.

Responsable. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Delegado de Protección de Datos. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de CÁMARA DE SEVILLA en la siguiente dirección de correo electrónico dpo.corporación@eusa.es

Finalidad. Gestión de la relación contractual con la entidad u organismo colaborador (Partner).

Legitimación. Ejecución de un convenio en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste en interés legítimo

Destinatarios. Comunicaciones de datos a terceros en cumplimiento de una obligación legal.

Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional

Información Adicional. Puede consultar la Información Adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad en <https://camaradesevilla.com/politica-privacidad-2/>

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES DE DATOS ENTRE LAS PARTES O ENCARGOS DE TRATAMIENTOS

Para el correcto cumplimiento de este Convenio y, en su caso, en los acuerdos específicos que pudieran surgir en desarrollo del mismo conforme a lo establecido en la cláusula segunda, las partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las per-

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero Debora Monge Carmona	Firmado	13/07/2021 10:24:02 12/07/2021 13:43:56
Observaciones		Página	20/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==		



sonas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD GDD), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias inciden en este ámbito.

Si bien en el momento de la firma del presente Convenio, no es intención de las partes comunicarse datos de terceros interesados, en el supuesto de que el objeto de la relación contractual así lo requiriese dicha comunicación de datos se llevará a cabo bajo la legitimación y en cumplimiento con lo establecido en el RGPD y la LOPDGDD. Asimismo, en el supuesto de que por la naturaleza del Convenio alguna de las partes accediese a algún dato personal de la que es responsable la otra y esto constituya un encargo de tratamiento, las partes suscribirán el correspondiente Acuerdo de Tratamiento de Datos conforme a lo previsto en la normativa vigente aplicable. Lo establecido en dicho Acuerdo de Encargo de Tratamiento constituirá la regulación completa y regirá entre las partes en relación con esta materia.


OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata
El Alcalde.- José Carlos Raigada Barrero

Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla
Francisco Herrero León

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	21/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

ANEXO I

ALCANCE DEL PROYECTO

El objeto de este proyecto es ofrecer la cooperación necesaria para optimizar la aplicación íntegra del tributo por USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO locales, incluyendo la gestión, inspección y recaudación, lo que se traduce en el apoyo a los servicios municipales encargados con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización de las actividades, no implicando ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.


El servicio de gestión tributaria municipal continúa asumiendo la tarea de recaudación, pero requiere soporte para disponer de un marco tecnológico adecuado, así como colaboración complementaria en recursos informáticos y tratamiento documental, ejecutiva, inspección y tramitación de denuncias.

En resumen, es preciso cubrir para el Ayuntamiento la gestión, inspección y recaudación de la tasa por USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO municipal, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni de aquellos que impliquen ejercicio de autoridad. Las necesidades administrativas a satisfacer son las de optimizar las actividades recaudatorias de esta tasa en vía ejecutiva de la Corporación Local, al objeto de conseguir para la Recaudación Municipal los niveles máximos en sus porcentajes de cobro y garantizar la financiación necesaria para la prestación de cuantos servicios públicos son inherentes a la actividad normal del municipio.

1. Alcance de la Propuesta

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla no tendrá en ningún caso el carácter de órgano de recaudación, haciéndose cargo de esta actividad con la situación actual. Las labores recaudatorias a desarrollar serán, con carácter general, las siguientes:

- Ejecución de trámites para permitir la Recaudación de los valores correspondientes de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación vigente, para lo que se precisará la firma de las notificaciones necesarias en la tramitación por parte del representante legal de la Administración Local con facultades para ello, por lo que a su requerimiento, se pondrán a disposición medios telemáticos para facilitar la firma de los correspondientes documentos.
- Las deudas serán ingresadas directamente por los sujetos pasivos en una de las cuentas bancarias restringidas, abiertas a nombre del Ayuntamiento.
- La relación de las cantidades cobradas será recogida en un informe que será presentado periódicamente.
- La Intervención y Tesorería podrán establecer cuantos controles y garantías consideren oportunas al respecto.
- Cualquier petición que desee realizar el sujeto pasivo (fraccionamientos, recursos, reclamaciones, etc.) deberá efectuarlo por escrito y dirigido al Ayuntamiento, y se resolverá por el Alcalde u órgano competente en quien delegue, facilitándoles asesoramiento jurídico para su contestación.

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	22/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

En concreto, las tareas a efectuar serían:

1. Redacción y envío de notificaciones de inicio de actuación de inspección y solicitud de información a los sujetos pasivos, trasladándoles todos los actos del procedimiento que deban ser de conocimiento para ellos.

Nota: Los procedimientos administrativos de recaudación de los conceptos objeto de colaboración (tasa de dominio público uso suelo, vuelo y subsuelo) serán tramitados exclusivamente por personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla o sus colaboradores externos con los que tenga establecido el correspondiente contrato, salvo en los procesos de firma, que deberán ser tramitados por personal contratado o perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento, salvo que éste facilite los medios adecuados para que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla o sus colaboradores externos con los que se tenga establecido el correspondiente contrato, puedan realizar de forma independiente dicho proceso de firma.

2. Redacción y envío de notificaciones de solicitud de información relacionada con el objeto de recaudación a Organismos y Entidades Públicas y Privadas al objeto de la verificación de la base liquidable por parte de los sujetos pasivos, con fiel cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

Nota: Los procedimientos administrativos de recaudación de los conceptos objeto de colaboración (tasa de dominio público uso suelo, vuelo y subsuelo) serán tramitados exclusivamente por personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla o sus colaboradores externos con los que tenga establecido el correspondiente contrato, salvo en los procesos de firma, que deberán ser tramitados por personal contratado o perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento, salvo que éste facilite los medios adecuados para que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla o sus colaboradores externos con los que se tenga establecido el correspondiente contrato, puedan realizar de forma independiente dicho proceso de firma.

3. Redacción y envío de notificaciones encaminadas a la Recaudación de valores de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación vigente, así como el resto de la normativa que sea de aplicación, siguiendo en todas sus fases el procedimiento administrativo, desde la emisión de la propuesta de liquidación y las providencias de apremio hasta la realización de la deuda, con confección de diligencias de embargo si fuera necesario. El objetivo principal será evitar la prescripción de la deuda, proporcionando a este asunto carácter prioritario.

Nota: Los procedimientos administrativos de recaudación de los conceptos objeto de colaboración (tasa de dominio público uso suelo, vuelo y subsuelo) serán tramitados exclusivamente por personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla o sus colaboradores externos con los que tenga establecido el correspondiente contrato, salvo en los procesos de firma, que deberán ser tramitados por personal contratado o perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento, salvo que éste facilite los medios adecuados para que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla o sus colaboradores externos con los que se tenga establecido el correspondiente contrato, puedan realizar de forma independiente dicho proceso de firma.

4. Confección y envíos de Contestación a Alegaciones que pudiera presentar el sujeto pasivo

Nota: Los procedimientos administrativos de recaudación de los conceptos objeto de colaboración (tasa de dominio público uso suelo, vuelo y subsuelo) serán tramitados exclusivamente por personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla o sus colaboradores externos con los que tenga establecido el correspon-

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero Debora Monge Carmona	Firmado	13/07/2021 10:24:02 Firmado
Observaciones		Página	23/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==		



diente contrato, salvo en los procesos de firma, que deberán ser tramitados por personal contratado o perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento, salvo que éste facilite los medios adecuados para que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla o sus colaboradores externos con los que se tenga establecido el correspondiente contrato, puedan realizar de forma independiente dicho proceso de firma.

5. Remisión al Ayuntamiento de los valores anulados, incorrectos o incobrables, acompañando la documentación que acredite dicha situación.

Depuración y baja de los valores antiguos por causas como la prescripción u otras que puedan surgir, con la frecuencia que se ordene por parte del órgano competente de la administración.

6. Confección de edictos y traslado para su publicación en la Casa Consistorial y Boletines Oficiales, de contribuyentes/obligados al pago desconocidos, subastas de bienes, etc.

Nota: Los procedimientos administrativos de recaudación de los conceptos objeto de colaboración (tasa de dominio público uso suelo, vuelo y subsuelo) serán tramitados exclusivamente por personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla o sus colaboradores externos con los que tenga establecido el correspondiente contrato, salvo en los procesos de firma, que deberán ser tramitados por personal contratado o perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento, salvo que éste facilite los medios adecuados para que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla o sus colaboradores externos con los que se tenga establecido el correspondiente contrato, puedan realizar de forma independiente dicho proceso de firma.

7. El Ayuntamiento será el responsable de que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla reciba toda la documentación remitida por los diferentes sujetos pasivos en tiempo y forma para que pueda efectuarse la optimización de la recaudación de la tasa objeto de este CONVENIO.

8. Asistencia y colaboración en cuantos actos de trámite sean precisos dentro del procedimiento de apremio.

9. La recaudación ejecutiva afectará a todos los tributos, precios públicos, ejecuciones subsidiarias, sanciones de cualquier tipo, y a cualquier otra exacción de derecho público, cuyo cargo se haya realizado en la recaudación voluntaria.

10. Se dará preferencia al cobro de las deudas más antiguas, si no se dispone de otra forma por parte de Tesorería.

11. Elevar informes y propuestas de resolución de cuantos recursos o reclamaciones en vía administrativa se interpongan en el procedimiento ejecutivo.

12. Tercerías. Tramitación y propuesta de resolución sobre la reclamación planteada, elaboración de informe propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art.120 del Reglamento General de Recaudación.

13. En el ejercicio de estas funciones, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla deberá someterse a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las bases del régimen Local, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

14. En ningún caso, los expedientes o documentos originales que los compongan, podrán salir de la oficina habilitada al efecto, salvo que los mismos sean reclamados por el

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero Debora Monge Carmona	Firmado	13/07/2021 10:24:02 12/07/2021 13:43:56
Observaciones		Página	24/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==		



órgano competente del Ayuntamiento o autoridad legalmente facultada y autorizados en todo caso por la Tesorería, quedando siempre acreditado el recibí de la documentación.

15. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla sufragarán todos los gastos que genere el desarrollo o instalación de cualquier herramienta informática, así como el coste de mantenimiento o comisiones generadas, material de oficina, personal, franqueo, publicaciones, y todo lo necesario para llevar a cabo esta colaboración.

16. Declaración responsable de protección de datos en los términos de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

17. En todo caso, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla actuará bajo la dirección y supervisión del tesorero o recaudador municipal u órgano responsable designado al efecto, y atenderá sus requerimientos.

Por otra parte, se identifican las tareas excluidas en esta optimización de la recaudación de esta tasa:

1. En ningún caso, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla actuará en nombre y representación del Ayuntamiento en procesos ejecutivos o de ninguna otra naturaleza jurídica ajenos al ámbito municipal.

COMPENSACIÓN DE COSTES ECONÓMICOS


Los costes que se derivan de los trabajos que ejecutará la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla por cada uno de los apartados contemplados en este CONVENIO son los siguientes, estableciéndose bajo la premisa de incluir todos las actividades descritas en la propuesta técnica de forma integral. Esta compensación económica será incluida en el Capítulo 4 del Presupuesto Municipal bajo el concepto de Transferencias Corrientes, no siendo necesario incrementarlos con el Impuesto de Valor Añadido (IVA).

La compensación de costes económicos estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados, tomándose como índice una cuota fija más un porcentaje de los ingresos recaudados.

- CUOTA ANUAL (ENERGÍA + TELECOMUNICACIONES): 5.400,00 €
 - a) CUOTA VARIABLE RECAUDACIÓN AÑO EN CURSO: 10% DEL EXCESO DE RECAUDACIÓN SOBRE EL AÑO ANTERIOR A LA FIRMA DEL CONVENIO
- CUOTA VARIABLE SOBRE SANCIONES E INTERESES DE DEMORA: 2,5% DEL TOTAL DE LAS SANCIONES E INTERESES DE DEMORA RECAUDADAS EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

Para una correcta interpretación de lo aquí expuesto, en el ANEXO II se detalla un ejemplo práctico de la compensación económica.

No procederá revisión de precios, ya que su importe, al estar constituido por un porcentaje sobre las cantidades recaudadas, experimentará anualmente variaciones en función de la eficacia y mejora de la cooperación prestada.

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	25/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			


FORMA DE PAGO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla presentará liquidación trimestral correspondiente a la parte proporcional sobre la cuota fija anual en vigor al comienzo de cada trimestre.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla presentarán en el primer trimestre de cada año, la liquidación correspondiente a las cuotas variables, según la recaudación de los tributos, sanciones e intereses ingresados por el Ayuntamiento en el año anterior.

El Ayuntamiento verificará el importe de la recaudación ingresada, concepto y cargo a que se refiere, realizando el pago en los treinta días siguientes a la presentación de la liquidación.

Si se demorase el pago, éste deberá abonar a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley.

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	26/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

ANEXO II

EJEMPLO PRÁCTICO COMPENSACIÓN ECONÓMICA

DATOS PRÁCTICOS

Firma Convenio:	AÑO 2021	ALMADÉN DE LA PLATA	
Recaudación Tasa en AÑO 2020:	51,39 %		13.440,11€
Número de habitantes:	1.400		
Capacidad Recaudatoria Tasa en AÑO 2020:			26.154,52€
Recaudación Tasa Adicional por AÑOS 2017-2018-2019-2020 (80%):			40.686,11€
Recaudación Tasa en AÑO 2021 (85%):			22.231,34€
Recaudación Tasa en AÑO 2022 (90%):			23.539,07€
Recaudación Tasa en AÑO 2023 (93%):			24.323,70€
Recaudación Tasa en AÑO 2024 (95%):			24.846,79€
Recaudación por Sanciones e Intereses Demora en AÑO 2021 (15%):			6.102,92€
Recaudación por Sanciones e Intereses Demora en AÑO 2022 (06%):			2.441,17€
Recaudación por Sanciones e Intereses Demora en AÑO 2023 (03%):			1.220,58€
Recaudación por Sanciones e Intereses Demora en AÑO 2024 (01%):			406,86€
			10.171,53€
			92.038,11€

PENDIENTE RECAUDACIÓN 92.038,11€

COMPENSACIÓN DE COSTES

Año 2021

Cuota Fija Anual (Energía + Telecomunicaciones):	5.400,00€	5.400,00€
--	-----------	------------------

Año 2022

Cuota Fija Anual (Energía + Telecomunicaciones):	5.400,00€	10.602,02€
Cuota Variable Recaudación Tasa Adicional por AÑOS 2017-2018-2019-2020:	4.068,61€	
Cuota Variable Recaudación Tasa AÑO 2021:	879,12€	
Cuota Variable Recaudación Sanciones e Intereses:	254,29€	

Año 2023

Cuota Fija Anual (Energía + Telecomunicaciones):	5.400,00€	6.664,18€
Cuota Variable Recaudación Tasa AÑO 2022:	1.009,90€	
Cuota Variable Recaudación Sanciones e Intereses:	254,29€	

Año 2024


Cuota Fija Anual (Energía + Telecomunicaciones):	5.400,00€	6.742,65€
Cuota Variable Recaudación Tasa AÑO 2023:	1.088,36€	
Cuota Variable Recaudación Sanciones e Intereses:	254,29€	

Año 2025

Cuota Variable Recaudación Tasa AÑO 2024:	1.140,67€	1.394,96€
Cuota Variable Recaudación Sanciones e Intereses:	254,29€	

COMPENSACIÓN ECONÓMICA 30.803,81€

<u>COMPENSACIÓN ECONÓMICA</u>	<u>30.803,81€</u>	33,47 %
<u>PENDIENTE RECAUDACIÓN</u>	<u>92.038,11€</u>	
<u>COMPENSACIÓN ECONÓMICA</u>	<u>30.803,81€</u>	14,72 %
<u>CAPACIDAD RECAUDATORIA-8AÑO:</u> (SIN SANCIONES)	<u>209.236,16€</u>	

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	27/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; entre otras normas legales, propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el convenio en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en esta propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto; dictar en su caso, los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo; y para las modificaciones y/o rectificaciones del mismo de carácter no sustancial.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por siete votos a favor de los concejales presentes (cinco del Grupo Municipal Ciudadanos y dos del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

OCTAVO.- EJECUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA.- Conocida por los presentes la Propuesta de Alcaldía de fecha 13/04/2021, del tenor literal que se transcribe:

”**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dirige AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO la siguiente:

PROPUESTA


VISTO que por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de carácter urgente, celebrada en 30 de abril de 2019, se adjudicó a “GESTIÓN Y DESARROLLOS DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS, S.L.” el contrato de “SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE ALBERO POR CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL” que consta en el expediente instruido al efecto.

VISTA la providencia de esta Alcaldía de fecha 23 de abril de 2021, del tenor literal siguiente:

”**Expediente n.º:** 1/2021

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Ejecución de Aval y Procedimiento de Apremio para el Cobro de

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	28/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

VISTO el contrato formalizado en fecha 24 de mayo de 2019 de la obra denominada "SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE ALBERO POR CAMPO DE CESPED ARTIFICIAL", con la empresa denominada "GESTION Y DESARROLLOS DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS, S.L.", con C.I.F.: B91694588, con domicilio social en Paseo Colón núm. 5, 2ª planta C.P. 41001 SEVILLA, con arreglo al proyecto aprobado, redactado por el Servicio de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

VISTO que por parte del contratista no ha procedido a la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras ofertadas aceptadas por el órgano de contratación que han originado y originan gastos a este Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados.

Siendo necesario por tanto, proceder a la ejecución de la garantía definitiva constituida por el contratista "GESTION Y DESARROLLOS DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS, S.L." con fecha 30/04/2019.

Por todo ello;

DISPONGO

PRIMERO. Que por el Director de la Obras, o en su caso, por el Técnico Municipal de este Ayuntamiento se emita informe en el que se valoren los daños y perjuicios causados por el contratista.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

En Almadén de la Plata a 23 de abril de 2021

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero"


VISTO el informe del Técnico Municipal de este Ayuntamiento D. Santiago Pérez López, de fecha 10/05/2021, del siguiente tenor literal:

"D. SANTIAGO PÉREZ LÓPEZ, ARQUITECTO TÉCNICO CON SERVICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA).

En cumplimiento con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 23 de abril de 2021, en relación con la ejecución de la garantía definitiva constituida por el contratista "GESTIÓN Y DESARROLLOS DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS, S.L.", con fecha 30/04/2019, referente al contrato de obras denominado "SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE ALBERO POR CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL", emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada en 30 de abril de 2019, se adoptó entre otros, el acuerdo de adjudicar el

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	29/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

contrato de las obras de “SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE ALBERO POR CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”, en las condiciones que figuraban en su oferta y en las que se detallaban en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (Proyecto Técnico) a GESTIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS, S.L. (GYDESUR, S.L.) con C.I.F.: B91694588, por un importe de 330.578,51 euros IVA excluido.

SEGUNDO. Como consecuencia de ello, se suscribió el correspondiente contrato administrativo con fecha 24 de mayo de 2019, se aprobó el proyecto técnico de las obras, cuya contratación y ejecución se comprometían a ejecutar el con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

TERCERO. De esta forma, con fecha 28/06/2019, se extendió la oportuna Acta de comprobación del replanteo e inicio de obras, que fue suscrita por D. José Suárez Arias de Reina representante del contratista Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados S.L., Doña María Victoria Pantoja Molina y D. Diego Sánchez Rodríguez como Dirección facultativa y Técnicos del Servicio de la Administración encargada de las obras.

CUARTO. Que al día de la fecha se han emitido cuatro certificaciones de obra por la totalidad del valor del contrato (330.578,51 € IVA excluido), realizándose el certificado final de la dirección de obras, con fecha 16 de diciembre de 2019 firmado por Doña María Victoria Pantoja Molina y D. Diego Sánchez Rodríguez como Directores de ejecución de las obras. Con fecha 10 de enero de 2020, se realiza el Acta de Recepción de las obras firmado por D. José Suárez Arias de Reina representante del contratista Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados S.L., Doña María Victoria Pantoja Molina y D. Diego Sánchez Rodríguez como Directores de la ejecución de la obra y D. Santiago Pérez López como facultativo designado por la administración.

QUINTO. Resultando que con fecha 28 de enero de 2020 y con fecha 24 de junio de 2020, que consta en el expediente instruido al efecto, se ha realizado notificación de las deficiencias detectadas, a la dirección electrónica facilitada por el contratista, haciendo caso omiso a los requerimientos.

SEXTO. Que se constata que se entiende por esta parte que se esta procedimiento al incumplimiento por parte del contratista de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras ofertadas aceptadas por el órgano de contratación que han originado y originan, como explica el Sr. Alcalde en su Providencia gastos a este Ayuntamiento y cuyas infracciones consisten en:

1.- Instalación de Red de Riego. Se ha podido comprobar las deficiencias en la instalación de riego. Actualmente no se puede utilizar la instalación para regar el campo de césped. El depósito instalado tiene fisuras, el automatismo de corte de llenado del deposito no funciona y han provocado diferentes daños en la instalación.

2.- Mejora n.º 3 Reparación de Grada Existente.

Las gradas no se han reparado correctamente y en la actualidad se encuentran inutilizadas. La pintura y los revestimientos de las gradas reparadas se están desprendiendo.

3.- Mejora n.º 5 Mantenimiento de Césped Artificial

A fecha de hoy no se han realizado ningún trabajo de mantenimiento en el césped artificial.

SÉPTIMO. Que a causa del incumplimiento contractual imputable al contratista,

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56
Observaciones		Página	30/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==		



submisible en la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato el hecho referenciado supondría la siguiente relación de daños y perjuicios:

1.- Instalación de Red de Riego.

Por la inoperatividad del sistema de riego, el nuevo césped artificial instalado en el campo de fútbol municipal se esta deteriorando.

2.- Mejora n.º 3 Reparación de Grada Existente.

No se pueden utilizar las gradas reparadas, por motivos de seguridad, por los aficionados y usuarios del campo.

3.- Mejora n.º 5 Mantenimiento de Césped Artificial

A todo lo anterior comentado tenemos que sumarle que no se ha realizado ningún trabajo de mantenimiento. Todo esto puede provocar que se tenga que sustituir la totalidad del césped artificial del campo.

OCTAVO. La relación de daños indicados se valora en DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.832,85 euros), teniendo en cuenta lo relacionado a continuación y especificado en el contrato.

1.- Instalación de Red de Riego, según lo descrito en el proyecto en el apartado de mediciones y presupuesto, con una valoración total desglosada de la cantidad de 5.217,58 €, según el siguiente detalle:

1.9 m³ EXC. POZOS TIERRA C. MEDIA, M. MECÁN, PROF. MAX. 4m
Deposito 1,00 ud. x 25,00 m³ x 6,87 € = 171,75 €

3.4 u DEPOSITO PREFABRICADO DE POLIESTER REFORZADO
Deposito 1,00 ud. x 2.618,44 € = 2.618,44 €

3.5 u INSTALACIÓN DE DEPÓSITO ENTERRADO DE POLIESTER
Deposito 1,00 ud. x 835,52 € = 835,52 €

3.8 u VÁLVULA COMP. A/E DIÁM. 90/110 mm ENTERRABLE PN-16
1,00 ud. x 267,85 € = 267,85 €

3.9 u VÁLVULA COMP. A/E DIÁM. 63/90 mm ENTERRABLE PN-16
1,00 ud. x 222,87 € = 222,87 €

3.10 u CABLEADO ELÉCTRICO DE 1,5 MM EN TRAMOS
1,00 ud. x 708,90 € = 708,90 €


3.13 u ARQUETA DE REGISTRO DE 60x60
Arqueta 1,00 ud. x 199,15 € = 199,15 €

3.14 m COND. POLIETILENO PE50A DIÁM. 110 mm PN-10
Conexión acometida 1,00 ud. x 10,00 m x 11,60 € = 116,00 €

3.15 m COND. POLIETILENO PE50A DIÁM. 90 mm PN-10
Conexión anillo de riego 1,00 ud. x 10,00 m x 7,71 € = 77,10 €

Resultando un total de 5.217,58 €

- Mejora n.º 3 Reparación de Grada Existente, según lo descrito en el proyecto en el apartado X. Documento de Mejoras, de presupuesto de ejecución material la cantidad de 2.262,32 €. A continuación se valora la partida, según se reflejaba en el proyecto y el

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	31/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

contrato firmado.

3.1 u REPARACIÓN DE GRADAS EXISTENTES
1,00 ud. x 2.262,32 € = 2.262,32 €

- Mejora n.º 5 Mantenimiento de Césped Artificial, según lo descrito en el proyecto en el apartado X. Documento de Mejoras, de presupuesto de ejecución material la cantidad de 9.352,95 €. A continuación se valora la partida, según se reflejaba en el proyecto y el contrato firmado.

5.1 u MANTENIMIENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL
Mantenimiento 5,00 ud. x 1870,59 € = 9.352,95 €

Por lo tanto, el importe de la garantía prestada de 16.528,93 euros por el contratista no cubre la totalidad de las responsabilidades derivadas del incumplimiento.

Lo que pongo en conocimiento de la Alcaldía, para que proceda en consecuencia.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Santiago Pérez López.
Documento firmado electrónicamente”

VISTO el informe de Secretaria de fecha 11/05/2021, del tenor literal siguiente:

Expediente n.º: 1/2021

Informe de Secretaría

Procedimiento: Ejecución de Aval y Procedimiento de Apremio para el Cobro de Ingresos de Derecho Público Derivados de Responsabilidades del Contratista

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario/a

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 23 de abril de 2021, del tenor literal siguiente:

“”**Expediente n.º: 1/2021**

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Ejecución de Aval y Procedimiento de Apremio para el Cobro de Ingresos de Derecho Público Derivados de Responsabilidades del Contratista

Documento firmado por: El Alcalde

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

VISTO el contrato formalizado en fecha 24 de mayo de 2019 de la obra denominada “SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE ALBERO POR CAMPO DE CESPED ARTIFICIAL”, con la empresa denominada “GESTION Y DESARROLLOS DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS, S.L.”, con C.I.F.: B91694588, con domicilio social en Paseo Colón núm. 5, 2ª planta C.P. 41001 SEVILLA, con arreglo al proyecto aprobado, redactado por el Servicio de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56
Observaciones		Página	32/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==		



VISTO que por parte del contratista no ha procedido a la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras ofertadas aceptadas por el órgano de contratación que han originado y originan gastos a este Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados.

Siendo necesario por tanto, proceder a la ejecución de la garantía definitiva constituida por el contratista "GESTION Y DESARROLLOS DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS, S.L." con fecha 30/04/2019.

Por todo ello;

DISPONGO

PRIMERO. Que por el Director de la Obras, o en su caso, por el Técnico Municipal de este Ayuntamiento se emita informe en el que se valoren los daños y perjuicios causados por el contratista.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

En Almadén de la Plata a 23 de abril de 2021

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero"

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 107 a 113 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 56, 61 a 65 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— Los artículos 28 y 160 a 173 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 68 a 116 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO. La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56
Observaciones		Página	33/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==		



a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la citada Ley.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

CUARTO. Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la citada Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Cuando así se prevea en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la garantía definitiva en los contratos de obras, suministros y servicios, así como en los de concesión de servicios cuando las tarifas las abone la administración contratante, podrá constituirse mediante retención en el precio. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se fijará la forma y condiciones de la retención.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para hacer efectivas las garantías, tanto provisionales como definitivas, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56
Observaciones		Página	34/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==		



Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, **la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio**, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en el caso de concurso los créditos derivados de las obligaciones ex lege o los surgidos en virtud de actos administrativos tendrán la consideración de créditos con privilegio general conforme a lo establecido en el artículo 91.4 de la Ley 22/2003.

SEXO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Caja General de Depósitos, o la Caja o establecimiento público equivalente de la Comunidad Autónoma o Entidad Local, ejecutará las garantías a instancia del órgano de contratación de acuerdo con los procedimientos establecidos en su normativa reguladora.

B. Dado que la garantía no es bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, de acuerdo con el artículo 113.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si el contratista no satisface el importe de la diferencia en el plazo que se establezca al efecto, se procederá a su cobro mediante el procedimiento de apremio.

C. El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada al contratista. La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios.

D. Iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el interesado deberá pagar en los siguientes plazos:

— Si la notificación de la providencia de apremio se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 20 de cada mes o, si ésta no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


—Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

E. En el supuesto de no efectuar el ingreso en los plazos arriba establecidos, se procederá, en cumplimiento del mandato establecido en la providencia de apremio al embargo de los bienes y derechos que procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Requerir a la Entidad CASUALTY & GENERAL INSURANCE

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	35/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

COMPANY (EUROPE) LIMITED, con número de Registro 89400 en el Financial Services of Commission (FSC) de Gibraltar, con NIE N0440701A y clave entidad L1067 por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y con domicilio social en Suite 3A Centre Plaza 2 Horse Barrack Lane, Main Street GIBRALTAR, debidamente representada por CRISTIAN MATEOS SANCHEZ con NIF:: 28.836.782A, la ejecución de la garantía definitiva prestada por la licitadora GESTIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS, S.L., con CIF.: B91694588, adjudicataria del contrato "SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE ALBERO POR CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL", mediante aval (certificado de seguro de caución nº: CG201800008.14), y que asciende al importe de **16.528,93 €**.

Bastanteo: Abogacía General del Estado en la Caja General de DepósitoS.
Nº Bastanteo: 358/17/CS Fecha: 21/02/2017.

SEGUNDO. Requerir igualmente a la licitadora GESTIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS SL para que igualmente, en el plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ingrese la cantidad de 303,92 euros correspondiente a la diferencia entre la garantía prestada y las responsabilidades adquiridas por el incumplimiento del contrato.

TERCERO.- Dichos importes deberán ingresarse en la siguiente cuenta bancaria: **ES19 0182 5566 7500 1150 1426**, abierta a nombre de esta entidad en el BBVA.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO.- Proceder a la notificación del acuerdo al avalista y a la licitadora GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS SL, con indicación de los recursos pertinentes.


No obstante, el órgano competente acordará lo que estime pertinente.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

La Secretaria-Interventora,
Fdo.: Débora Monge Carmona

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; entre otras normas legales, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. Requerir a la Entidad CASUALTY & GENERAL INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED, con número de Registro 89400 en el Financial Services of Commission (FSC) de Gibraltar, con NIE N0440701A y clave entidad L1067 por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y con domicilio social en Suite 3A Centre Plaza 2 Horse Barrack Lane, Main Street GIBRALTAR, debidamente

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02	
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56	
Observaciones		Página	36/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==			

representada por CRISTIAN MATEOS SANCHEZ con NIF:: 28.836.782A, la ejecución de la garantía definitiva prestada por la licitadora GESTIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS, S.L., con CIF.: B91694588, adjudicataria del contrato "SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE ALBERO POR CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL", mediante aval (certificado de seguro de caución nº: CG201800008.14), y que asciende al importe de **16.528,93 €**.

Bastanteo: Abogacía General del Estado en la Caja General de Depósitos.
Nº Bastanteo: 358/17/CS Fecha: 21/02/2017.

SEGUNDO. Requerir igualmente a la licitadora GESTIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS SL para que igualmente, en el plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ingrese la cantidad de 303,92 euros correspondiente a la diferencia entre la garantía prestada y las responsabilidades adquiridas por el incumplimiento del contrato.

TERCERO.- Dichos importes deberán ingresarse en la siguiente cuenta bancaria: **ES19 0182 5566 7500 1150 1426**, abierta a nombre de esta entidad en el BBVA.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO.- Proceder a la notificación del acuerdo al avalista y a la licitadora GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS SL, con indicación de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto; dictar en su caso, los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo; y para las modificaciones y/o rectificaciones del mismo de carácter no sustancial.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero

Documento firmado electrónicamente""

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por siete votos a favor de los concejales presentes (cinco del Grupo Municipal Ciudadanos y dos del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a levantar la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal doy fé".

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Código Seguro De Verificación:	rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/07/2021 10:24:02
	Debora Monge Carmona	Firmado	12/07/2021 13:43:56
Observaciones		Página	37/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rAXPDenUVM/biQXolAc6tA==		

